RESOLUCION PRESIDENCIAL Nº 088 -2012-OSINFOR

Lima, 15 JUN. 2012

VISTOS:

El Informe N° 158-2012-SG-OA/SOL del 30 de mayo del 2012, elaborado por la Sub Oficina de Logística, y el Informe Legal N° 047-2012-OSINFOR-SG/OAJ del 08 de junio del 2012, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la exoneración del proceso de selección por desabastecimiento inminente para la contratación del servicio de mensajería a nivel local y nacional para el OSINFOR, por un valor referencial de hasta S/. S/. 22,768.00 (Veintidós Mil Setecientos Sesenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles); y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, aprueba el Reglamento del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, el cual determina su estructura orgánica y funcional;

Que, mediante los Informes N° 020-2011-OSINFOR/SG/SOADA del 15 de diciembre del 2011, N° 01-2012-OSINFOR/SG/SOADA del 09 de enero del 2012, y N° 02-2012-OSINFOR/SG/SOADA del 13 de enero del 2012, la Sub Oficina de Tramite Documentario y Archivo informó sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales en que venía incurriendo la empresa Correos del Perú S.A., quien como ganador de la Buena Pro del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 018-2011-OSINFOR, suscribió el contrato de prestación de servicios de mensajería N° 027-2011-OSINFOR;

Que, las observaciones formuladas con los informes indicados en el considerando precedente, motivaron la remisión de las Cartas Notariales N° 063-2011-OSINFOR-SOL del 20 de diciembre del 2011, N° 007-2012-OSINFOR-OA-SOL del 12 de enero del 2012, y N° 017-2012-OSINFOR-OA-SOL del 19 de enero del 2012, efectuándosele a la empresa Correos del Perú S.A. reiterados requerimientos para la subsanación de los incumplimientos advertidos durante la ejecución de sus servicios, sin que se haya cumplido con subsanar adecuadamente los mismos;

Que, con Memorándum N° 083-2012-OSINFOR-OA del 14 de marzo de 2012, la Oficina de Administración solicita la emisión de Opinión legal acerca de la resolución del Co ntrato N° 027-2011-OSINFOR;

Que, con Informe Legal N° 027-2012-OSINFOR-SG-OAJ del 18 de abril de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda proceder con la resolución del Contrato N° 027-2011-OSINFOR de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 inciso c) y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como de los artículos 167, 168 numeral 1 y 169 del Reglamento de la mencionada Ley;

Que, con Carta Notarial N° 054-2012-OSINFOR-OA de fecha 03 de mayo del 2012, diligenciada por la Notaria Dannon el día 04 del mismo mes y año, se le comunico a la empresa de Correos de Perú S.A., la decisión de resolver el Contrato N° 027-2011-OSINFOR, por la causal de incumplimiento injustificado y reiterativo de las obligaciones contractuales, pese haber sido requeridos reiteradamente;

Que, con Informe N° 158-2012-OSINFOR-SG-OA/SOL del 30 mayo del 2012, la Sub Oficina de Logística recomendó efectuar la exoneración del proceso de selección por situación de desabastecimiento para la contratación del servicio de mensajería a nivel local y nacional para el OSINFOR, por el periodo de tres (03) meses, y por el valor referencial de S/. 22,768.00 (Veintidós mil setecientos sesenta y ocho y 00/100 Nuevos Soles), a fin de garantizar al normal funcionamiento del trámite documentario del OSINFOR, mientras se realice el proceso de selección correspondiente;

Que, con fecha 29 de mayo del 2012, la Sub Oficina de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000634, por un valor referencial de S/. 22,768.00 (Veintidós mil setecientos sesenta y ocho y 00/100 Nuevos Soles);

Que, si bien se establece como regla general que es de obligación en toda contratación del Estado, realizar los procesos de selección contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, sin embargo, conjuntamente con la obligación de realizar dichos procesos de selección, la normativa de contratación pública reconoce ciertos supuestos en los que la realización de un proceso de selección no cumple su función, pues por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una contratación directa;

Que, un procedimiento de exoneración de proceso de selección responde a una necesidad concreta, manifiesta, impostergable o estrictamente apropiada, la misma que debe ser satisfecha de manera oportuna, evitando la demora normal que se genera de la realización de procedimientos selectivos regulares, la misma que podrá producir mayores daños al interés público;

Que, con Informe Legal N° 047-2012-OSINFOR-SG-OAJ del 08 de junio del 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la declaración de desabastecimiento inminente del servicio de mensajería a nivel local y nacional para el OSINFOR, debiéndose aprobar para tal efecto la contratación, vía exoneración del proceso de selección, por cuanto en el presente caso se ha configurado la causal establecida en el artículo 20 inciso c) de la

Ley de Contrataciones del Estado, por tratarse de una situación de desabastecimiento, en mérito que existe la ausencia de un servicio que puede comprometer en forma directa e inminente la continuidad de las funciones y el normal desarrollo de las actividades y servicios de la Entidad;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las Resoluciones que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustenten, serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, respecto a la información sobre exoneraciones de procesos de selección que debe ser remitida a la Contraloría General de la República, el numeral 2 de la Directiva N° 001-2009-CG/CA del 07 de agosto de 2009, que regula las "*Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República*", señala que se entiende por cumplido el mandato relativo a la remisión de las Resoluciones o Acuerdos que aprueban exoneraciones y de los informes que los sustentan, cuando las Entidades Públicas cumplen con registrar la indicada documentación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo legal de diez (10) días hábiles desde su aprobación;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario expedir el acto administrativo correspondiente; y,

Con los vistos de los Jefes de la Sub Oficina de Logística, de la Sub Oficina de Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR en situación de Desabastecimiento Inminente la contratación del "Servicio de Mensajería a nivel local y nacional para el OSINFOR", por un valor referencial de hasta S/. 22,768.00 (Veintidós mil setecientos sesenta y ocho y 00/100 Nuevos Soles), y por el periodo de tres (03) meses.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Exoneración del Proceso de Selección para la contratación del servicio de mensajería a nivel local y nacional para el OSINFOR, por causal de desabastecimiento ante una situación inminente, extraordinaria e imprevisible, previstas en los artículos 20 inciso c) y 22 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el artículo 129 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que posee las siguientes características según detalle siguiente:

1	Tipo de contratación	Servicios
2	Descripción básica	Contratación de servicios de mensajería a nivel local y nacional para el OSINFOR
3	Valor referencial	S/. 22,768.00 (Veintidós mil setecientos sesenta y ocho y 00/100 Nuevos Soles incluido IGV)
4	Fuente de financiamiento	Recursos ordinarios (RO)

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Sub Oficina de Logística para que lleve a cabo la mencionada contratación en forma directa, del servicio mensajería a nivel local y nacional para el OSINFOR, por un valor referencial de hasta S/. 22,768.00 (Veintidós mil setecientos sesenta y ocho y 00/100 Nuevos Soles), y por un período de tres (03) meses, debiendo sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y normatividad conexa vigente.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución y los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles a su emisión, en el mismo plazo, la información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Oficina de Recursos Humanos, el inicio de las acciones respectivas para la determinación de las posibles responsabilidades de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos que motivaron la situación de desabastecimiento inminente del servicio de mensajería a nivel local y nacional para el OSINFOR, de corresponder ello.

Regístrese y comuníquese.

Ing. Rolando Navarro Gómez
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR